Asunto:	RV: SOLICITUD COLABORACION DE VALIDAR SI EL PROCESO 11001333360720250013800DTE SANITAS, HA SIDO OBJETO DE ESTUDIO DEL GRUPO PREJUDICIAL
Fecha:	jueves, 23 de octubre de 2025, 09:24:55 hora estándar de Colombia
De:	Karen Alejandra Parrado Triana
A:	Luis Alejandro Tapias Quintero
Datos adjuntos:	Outlook-3aeikynb.png, image001.png

Muy buenos días Luis Alejandro, espero te encuentres muy bien.

Por medio del presente, me permito informar que, una vez validada la base de datos del Grupo Prejudicial, se evidenció que no se ha sometido a consideración de los miembros del Comité de Conciliación de la Entidad ninguna solicitud de conciliación ni proceso judicial relacionado con los hechos y pretensiones expuestos en el escrito de demanda correspondiente al radicado de la referencia.

En consecuencia, se informa que, de ser necesario el estudio y análisis de este asunto por parte del Comité de Conciliación, el proceso deberá ser remitido conforme a los términos establecidos en el Manual de Conciliación Judicial de la Entidad.

De antemano agradezco tu tiempo y disposición.

Cordialmente,

ADRES

Abogada contratista, Oficina Asesora Jurídica
Karen Alejandra Parrado Triana
Karen.parrado@adres.gov.co
Teléfono celular. 3213348958
Av. El Dorado #No. 69-76, torre 1
www.adres.gov.co

ADRES - Información Pública Externa

De: Luis Alejandro Tapias Quintero <Luis.Tapias@adres.gov.co>
Enviado: martes, 14 de octubre de 2025 8:10
Para: Laura Daniela Alvarez Espinel <Laura.Alvarez@adres.gov.co>
Asunto: SOLICITUD COLABORACION DE VALIDAR SI EL PROCESO 11001333360720250013800DTE SANITAS, HA SIDO OBJETO DE ESTUDIO DEL GRUPO PREJUDICIAL

SOLICITUD COLABORACION DE VALIDAR SI EL PROCESO

11001333360720250013800DTE **SANITAS, HA SIDO OBJETO DE ESTUDIO DEL GRUPO PREJUDICIAL**

Cordial Saludo,

Por la presente y teniendo en cuenta el proceso **11001333360720250013800**

en donde SANITAS**,** interpuso Demanda dentro de la cual se pretende:

4.1. Se declare la responsabilidad de la Nación – Ministerio de Salud y Protección Social y Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES en la causación de los perjuicios en la modalidad de daño emergente, irrogados a E.P.S. Sanitas, con ocasión al daño antijurídico derivado del rechazo infundado de doscientos cuarenta y seis (246) recobros con trescientos quince (315) ítems, resultado de la cobertura y suministro efectivo de los servicios NO incluidos el Plan Obligatorio de Salud, POS que ascienden a la suma de VEINTIUN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($21.152.009,50) y que se discriminan así: (...)

4.2. De acuerdo a la declaración efectuada en el numeral anterior, se condene a la Nación – Ministerio de Salud y Protección Social y a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES en la modalidad de indemnización del daño emergente, al reconocimiento y pago a favor de EPS Sanitas de la suma de VEINTIUN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 21.152.009,50), correspondientes a doscientos cuarenta y seis (246) recobros con trescientos quince (315) ítems.

4.3. Se declare la responsabilidad de la Nación – Ministerio de Salud y Protección Social y a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en SaludADRES, en la causación de los perjuicios en la modalidad de daño emergente causados a E.P.S. Sanitas, que ascienden a la suma de DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($2.115.200,90), por concepto de los gastos administrativos inherentes a la gestión y al manejo de las prestaciones excluidas del POS objeto de la presente demanda, monto que equivale al diez por ciento (10%) del valor de las mismas.

4.4. Conforme a la declaración anterior, se condene a la Nación – Ministerio de Salud y Protección Social y a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES, a título de indemnización del daño emergente, al reconocimiento y pago a favor de la EPS Sanitas a la suma de DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($2.115.200,90).

4.5. En la modalidad de lucro cesante, se condene a la demandada a pagar a favor de la demandante, intereses moratorios, sobre el monto de que trata la pretensión primera y segunda, liquidados entre la fecha de exigibilidad del respectivo concepto de recobro y la de pago efectivo de su importe, a la tasa máxima de interés moratorio establecida para los tributos administrados por la DIAN, conforme al artículo 4 del Decreto 1281 de 2002.

4.6. Se condene a las demandadas al pago de costas y agencias en derecho.

Pretensión Subsidiaria:

4.7. En el evento que no se condene a la demandada al pago de los intereses moratorios reclamados sobre las sumas reconocidas, se ordene la actualización conforme a la variación del índice de precios al consumidor (IPC), desde la fecha en que se venció el plazo para efectuar su pago hasta el día en que efectivamente éstas sean recibidas por la accionante.

Con base en lo anterior, solicito amablemente su colaboración con el fin de validar si las presente litis ya fue objeto de estudio por parte del grupo de Prejudicial, y de ser así, agradezco se me comparta la certificación del Comité.

Enlace expediente:

11001333360720250013800

Agradezco la colaboración brindada.

Contratista
Luis Alejandro Tapias Quintero
Luis.tapias@adres.gov.co
Teléfono: 601 432 27 60 / Celular: 305 816 6295
Av. El Dorado No. 69-76, torre 1
www.adres.gov.co

ADRES - Información Pública Externa

ADRES - Información Pública Externa